



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 11 DE JUNIO DE 1965

NUM. 18.587

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 59-Q

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Número 57-A, emitido con fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y cinco y por el cual, el Estado de Honduras aceptó una parte del inmueble denominado "El Circil", de propiedad de la señora María Avila, en pago del impuesto a pagar como heredera testamentaria del señor Miguel Silva Ramos.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto antes referido no se determinó la naturaleza y extensión de la parte del inmueble que deberá traspasarle al Estado la mencionada señora María Avila, razón por la cual, procede decretar su ampliación.

Por tanto: en uso de las facultades discrecionales de que está investido,

DECRETA:

Artículo Unico.—Ampliar el Artículo 1° del Decreto N° 57-A, emitido con fecha trece de marzo del año en curso, en el sentido de que del inmueble denominado "El Circil", cuyos límites generales son los siguientes: Terreno situado en la Aldea de Río Grande, de esta jurisdicción que se encuentra cercado de piedra y alambre y mide como sesenta y ocho manzanas, poco más o menos, colindando por el Norte, con el Río Grande; al Sur, con propiedad de don Pablo Lozano y de herederos de Manuel Cruz y herederos de Purificación López; al Oriente, con posesión de los mismos herederos de Purificación López y del Licenciado Carlos H. Reyes y al Poniente, con posesión de doña Rosalía Torres; siendo en consecuencia la parte que la señora María Avila deberá traspasar al Estado, la siguiente: "La remeida se inició con el tránsito centrado en la estación N° cero, viendo hacia el banco de nivel N° AA-30 de la Dirección General de Cartografía situado a una distancia de 23 metros con 87 centímetros y midiendo un ángulo de 52 grados 19 minutos y 30 segundos a la derecha, se dirigió la visual hacia la estación N° 1, con rumbo Norte 86 grados 12 minutos al Oeste y una distancia de 86 metros con 31 centímetros hasta la estación N° 1, de allí hacia la estación N° 2 con rumbo Norte 77 grados 54 minutos y 30 segundos al Oeste y una distancia de 37 metros con 85 centímetros, luego de la estación N° 2 a la estación N° 3 con un rumbo Norte 67 grados, 30 minutos y 30 segundos al Oeste y una distancia de 87 metros con 4 centímetros. De la estación N° 3 a la estación N° 4 con un rumbo Norte 59 grados 14 minutos y 30 segundos al Oeste y una distancia de 89 metros con 95 centímetros. De la estación N° 4 a la estación N° 5 con un rumbo Norte 28 grados 49 minutos y 30 segundos al Este y una distancia de 37 metros con 90 centímetros. De la estación N° 5 a la estación N° 6, con un rumbo Norte 50 grados 3 minutos y 30 segundos al Oeste y una distancia de 40 metros con 53 centímetros. De la estación N° 6 a la estación N° 7 con un rumbo Norte 50 grados 40 minutos y 30 segundos al Oeste y una distancia de 25 metros con 52 centímetros. De la estación N° 7 a la estación N° 8 con un rumbo Norte 38 grados con 28 minutos y 30 segundos al Oeste, y una distancia de 58 metros con 2 centímetros. De la estación N° 8 a la estación N° 9 con un rumbo Norte 48 grados 42 minutos y 30 segundos al Oeste y una distancia de 94 metros con 77 centímetros. De la estación N° 9 a la estación N° 10 con un rumbo Norte 44 grados 49 minutos y 30 segundos al Oeste y una distancia de 27 metros con 98 centímetros. De la estación N° 10 a la estación N° 11 con un rumbo Norte 47 grados con 29 minutos y 30 segundos al Oeste y una distancia de 20 metros con 85 centímetros. De la estación N° 11 a la estación N° 12 con un rumbo Norte 8 grados 44 minutos y 30 segundos al Oeste y una distancia de 32 metros exactos. De la estación N° 12 a la estación N° 13 con un rumbo Norte 59 grados 7 minutos al Este y una distancia de 16 metros con 75 centímetros. De la estación N° 13 a la estación N° 14 con un rumbo Norte 89 grados con 35 minutos al Este y una distancia

CONTENIDO

Decreto N° 59-Q.—Marzo de 1965.
Secretaría de Gobernación y Justicia
 Acuerdos N° 224 al 250, Inclusive.—Febrero de 1965.
Secretaría de Economía y Hacienda
 Acuerdo N° 2153.—Noviembre de 1964.
Secretaría de Educación Pública
 Acuerdos N° 3072 al 3075, Inclusive.—Octubre de 1964.
 AVISOS

de 6 metros con 95 centímetros. De la estación N° 14 a la estación E con un rumbo Norte 88 grados con 44 minutos y 30 segundos al Este y una distancia de 208 metros con 95 centímetros. De la estación N° E a la estación N° Cero, con un rumbo Sur 32 grados con 40 minutos y 19 segundos al Este y una distancia de 421 metros exactos y habiendo llegado al punto de partida queda descrito el polígono cuya área total es de 10 manzanas 3. 536 varas cuadradas y 10 centésimas de vara cuadrada calculada por el método de las dobles distancias meridianas. Encontrándose inscrito el dominio del inmueble antes relacionado a favor de la señora Avila, bajo los números 208 folios 286 y 287 del tomo 164; número 206 folios 285 del tomo 164 y número 205 folios 284 y 285 del tomo 164 del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Francisco Morazán.

Dado en Tegucigalpa, en el Palacio de Gobierno a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, para entrar en vigencia desde la fecha de su aprobación.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

O. López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

E. Dumas Rodríguez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

E. Crespo M.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Alba Alonzo de Quezada.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 228
Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Pompilio Aguilar e Inés Herrera Rodríguez, vecinos de Armenia, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 229

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Nicolás Paz Gómez y Evangelina Ayala, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 230

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Tulio Lara y Gloria Elsa Martínez, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 231

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Martín Velásquez González y Felipa Maradiaga Salgado, vecinos de Villa San Francisco, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de

Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 232

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Ernesto Ochoa y Cándida Rosa Ramírez Paz, vecinos de Progreso, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 233

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Donald Joseph Hutchison Brown y Olga América Crespo Dillet, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 234

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fausto Garay Cabrera y Juana Francisca Benítez, vecinos de El Porvenir, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 235
Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Teodoro Soto T. y Lucila Torres, vecinos de Cedros, departamento de Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 236

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Alonso Espinal y Marta Sofía Villalobos Solís, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 237

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eduardo Corral Díaz y Mirna Deleón Mendoza, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 238

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Torres P. y Elida Jerónima Núñez, vecinos de Jocón, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 239
Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Darío Escobar y Aura Ninfa Franco, vecinos de La Entrada, Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 240

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bernardino Benítez y Paula Santos Montoya, vecinos de El Corpus, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 241

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Santos Cruz y María Adelina Muñoz, vecinos de San Marcos, de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 242

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gilberto Ham y Laura Chí, vecinos de Tela, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Econo-

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

mía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 243

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Irias e Hilda Rosa Merlo, vecinos de San Matías, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 244

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Bautista Cruz y Gloria Sagrario Turcios, vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 245

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Félix Adolfo Valladares y Marta Lidia Pineda, vecinos de San Francisco de Yojoa, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 248

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Soldados del Presidio de Yuscarán, departamento de El Paraíso, a los ciudadanos:

Daniel O. Salazar, José Miguel y Oscar Mejía Cárcamo, en sustitución de Guillermo Moncada M., Julio Moncada Mendoza y José Dolores Morales.
Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 249

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Soldado del Resguardo del Presidio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, a los ciudadanos:

Rubén Rodríguez y Luis Alonso Tróchez, en sustitución de Armando Reyes Aguilar y Manuel Antonio Rivera.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 250

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Soldado del Resguardo del Presidio de Comayagua, departamento de Comayagua, en la forma siguiente:

Rafael Cruz Serrano y José Heriberto Castillo, en sustitución de Segundo Montoya y Juan Vicente Canizales.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 251

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Cabo y Soldado del Resguardo del Presidio de Danlí, departamento de El Paraíso, en la forma siguiente:

Rafael García Hernández, Cabo, en sustitución de Guillermo Chávez.

Ambrosio Merlo Salinas y Cecilio Méndez Castellanos, Soldados, en

sustitución de Benito Pavón y Fabián Sondres Palma, respectivamente.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 252

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ascender y Nombrar Miembros del Cuerpo de Bomberos de Tegucigalpa, en la forma siguiente:

De Sub-Teniente a Teniente:

Carlos Ordóñez Flores, en sustitución de Miguel Rafael Amador.

De Cabo a Sub-Teniente:

Antonio Velásquez Barahona, en sustitución de Carlos Ordóñez Flores.

De Bombero Raso a Cabo:

Julio Amador Canales, en sustitución de Antonio Velásquez Barahona.

Nombrar Bombero Raso:

Carlos Gallegos Figueroa, en sustitución de Julio Amador Canales.

Los ascendidos devengarán el sueldo máximo presupuestado, y el nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 253

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Otilio Rosales Cruz y Josefa Dolores Méndez Cruz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 254

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Guardias de la Penitenciaría Central, en la forma siguiente:

Celso Laínez Fúnez, Benito Ceceia Gómez, Francisco Alberto Andina, Guadalupe Flores Andino, Hernán Ferrera Gómez, José Raúl García Romero, Luis Duarte Mendoza, Marciano Ayala Sorto, Nelson Saúl Aguilar, Rafael de Jesús Flores, Rodimiro García Fúnez, Santos Felipe García C., Santos Doblado Flores, Santiago Martínez López y Genaro Domínguez Girón, en sustitución de Alonso Andrés Martínez, José Concepción Hernández, José Antonio Lagos Rivera, José Evelio Montes, José Leonardo Vásquez C., José Angel Ceballos R., José Saúl Hernández Q., Luis Mercado, Marcial Ilovares Cerrato, Mateo Lozano Cardona, Rigoberto Carbajal B. Rolando España Rubio, Santos Izaguirre Barahona, Jorge Alberto Arista Julio César Idiáquez R. respectivamente.

Los nombrados devengarán sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 255

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Carmen Méndez e Irma Salinas, vecinos de La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 256

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Caballero y Castorina Cáliz Manueles, vecinos de La Libertad, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 2158

Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada, con fecha cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, por el señor Gaetano Rizzo, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Electromecánico y Químico Industrial, domicilio en esta ciudad, en su carácter de Gerente Administrador de la empresa "Marmolera Hondureña, S. A.", contraída a pedir clasificación

de la misma, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que en consecuencia se le otorguen las ventajas y privilegios correspondientes.

Resultado: Que en diecisiete de julio del presente año, se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Economía y Comercio, para los efectos legales consiguientes.

Resultado: Que en treinta de julio y veintidós de septiembre del presente año se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resultado: Que la Secretaría Técnica en informe presentado el veintidós de septiembre del año en curso, es de opinión porque se otorguen a la empresa en referencia determinadas franquicias y privilegios, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del nueve del mes de octubre pasado.

Resultado: Que en catorce de octubre la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda dictó resolución clasificando a la empresa "Marmolera Hondureña, S. A.", en la categoría de "Industria Básica Nueva".

Resultado: Que en quince del mismo mes, se notificó de la resolución el solicitante, quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que la Ley de Fomento Industrial tiene por objeto fomentar la industria nacional estimulando el establecimiento de nuevas empresas y la modernización, perfeccionamiento y el desarrollo de las ya existentes.

Considerando: Que un objeto de protección del Estado, según la misma Ley, las empresas que elaboren o transformen materias primas de origen nacional o extranjero con el objeto de producir nuevos artículos de consumo interno o de exportación o de aumentar el volumen de los que ya son exportados.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa el Poder Ejecutivo emitirá acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Jefe del Gobierno, en aplicación de los Artículos 6, número 1°; 8, número 2°; 10; 15; 18; 19; 20; 21 y 36 de la Ley de Fomento Industrial y Artículos 21 inciso A); 24; 25; 26; 27; 36; 39; 40 y 41 de su Reglamento,

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa "Marmolera Hondureña, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en la categoría de "Industria Básica Nueva", la que se dedicará a la extracción, corte, preparación y pulimento del mármol; producción de planchas de mármol y toda clase de objetos de este mineral y de ladrillo o bloques de granito y elaboración de arena y grava.

2°—Otorgar a la empresa en referencia las franquicias y exenciones siguientes: 1) 100% de franquicia

Acuerdo N° 257

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José H. Cáliz y Mercedes Orellana, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 258

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Alfredo García Vásquez y Esperanza Molina Castro, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 259

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Soldado del Presidio de Puerto Cortés, departamento de Cortés, al ciudadano Alfonso Chinchilla Torres, en sustitución de Cornelio Pineda Vega

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

aduaneras, durante un periodo de diez (10) años, para la importación de la siguiente maquinaria y equipo: sierra de hojas múltiples; sierra segadora; máquinas pulidoras; hojas de sierra y discos; b) 100% de franquicias aduaneras, durante un periodo de diez (10) años, para la importación de herramientas, repuestos y accesorios para el equipo de la planta; c) 100% de franquicias aduaneras, durante un periodo de diez (10) años, para la importación de las siguientes materias primas, artículos semi-elaborados y materiales que entran en la composición y en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado: ácido oxálico; ácido poté y abrasivos.

3°—Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a), b) y c) que anteceden comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los refferidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabaraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

4°—Las franquicias a que se refiere este acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables o insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para los fines a que se les destinará.

5°—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

6°—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el periodo de goce de las franquicias fiscales ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción; b) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento; c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente se fije este Acuerdo de Clasificación; d) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución de sus productos, de acuerdo con las leyes de la materia; e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; f) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno; g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión,

Secretaría de Educación Pública

Concluye el Acuerdo N° 3072
A las 2 p. m.

Inglés, Primer Curso Ciclo Común, Bachiller Alonso Valenzuela h., Profesores Katty de Thiebaud y Antonio Hadad.

Artes Plásticas, Segundo Curso Ciclo Común, Bachilleres Luis Frañó Molina, Napoleón Alcántara y Profesor Ernesto A. Velásquez.

Noviembre 20, 8 a. m.

Estudios Sociales, Primer Curso Ciclo Común, Profesoras Carmen de Barahona, Au-

permanente o temporal de la explotación de la empresa; h) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera al amparo de este acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas; i) Mantener durante la vigencia de este acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de Industria Básica Nueva; j) Presentar en el mes de enero de cada año una declaración jurada de los impuestos dispensados en el año anterior, para los efectos del pago del 6%, del servicio de vigilancia, según lo dispone el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, pago que deberá hacerse efectivo entre el 1° de febrero y el 31 de marzo de cada año, en la Administración de Rentas de Cortés; k) Tomar parte, exhibiendo sus productos, en las ferias industriales nacionales o centroamericanas, a menos que el Ministerio de Economía y Hacienda acepte eximirle de esta obligación previa solicitud indicando los motivos que le impiden participar en la feria; l) Iniciar sus actividades de producción dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de vigencia del acuerdo de Clasificación.

7°—Los beneficios concedidos a la empresa por este acuerdo se cancelarán temporal o definitivamente de conformidad con los Artículos 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 45, 48, 49 y 50 de su Reglamento y cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que la empresa ha violado los Artículos 24 de la citada Ley y 46 y 47 del mismo Reglamento.

8°—Las franquicias y exenciones que por este acuerdo se otorguen comenzarán a contarse desde la fecha en que el impuesto, derecho o recargo debería hacerse efectivo por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

9°—El presente acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el periódico oficial "La Gaceta", la cual se hará por cuenta del interesado.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Edgardo Dumas Rodríguez.

rorra de Argueta e Irma Aguilar.

Matemáticas, Segundo Curso Ciclo Común, Peritos Mercantiles Juan Castillo Valenzuela, Norma S. de Rivera y Bachiller Oscar Láinez M.

Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y C. A., I Curso Diversificado Secretariado Comercial, Licenciado Guillermo Mayes h., Profesores Natalia de Chávez y Francisco Vallecillo.

Suplentes

Secretaria Comercial María Isabel Guevara, Perito Mercantil Federico Fortín, Profesora Mercedes Pineda G., Perito Mercantil José Antonio Mencía, Profesora Jesús Celina Durón, Secretaria Comercial Regina B. Medina, Profesoras Reina Matamoros, María Pineda de Muñoz, Bachiller Roberto Abadie, Profesores Erasmo Baide C., Fernando Varela, Matilde de Izaguirre, Bachiller Guillermo Montes A., Perito Mercantil Jorge Rivera, Profesora Guadalupe de Castro, Secretarias Comerciales Herlinda Moncada, Ester Mejía M., Ada Marina Andino, Profesora Cristina de Elvir, Perito Mercantil Liliam M. de Chan, Bachiller Ronaldo Henríquez, Profesores Natalia de Chávez, Ondina de Gálvez, Ernesto Bulnes y Bachiller Luis Alfredo Fortín. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3073

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Fijar la siguiente lista de Profesionales para que de ella se formen las Ternas que practicarán los Exámenes Generales del presente año lectivo, para optar al título de Secretarias Comerciales, en el Instituto "Gregg", de esta ciudad; Artículo 206, Inciso b) del Código de Educación Pública:

Profesoras Matilde de Izaguirre, Aída S. de Reyes A., Aurora Argueta, Cristina de Banegas, Jesús Celina Durón, Isabel de Weitnauer, Natalia

de Chávez, Perito Mercantil Ernesto Gómez D., Profesor Guillermo Mayes h., Perito Mercantil Federico Fortín, Profesor Benjamín Banegas, Secretarias Comerciales Regina B. Medina, Argentina de Chávez, Rosalinda Villacorta, Albertina Castillo de Elvir, Gloria H. de Paz B., Amanda G. Ramírez, Tutú Sosa Alvarado, Inés M. de Alvarenga, Perito Mercantil Wilfredo Alvarenga y Profesora Reina Matamoros.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3074

Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de algunas Escuelas Primarias del departamento de Olancho, en la forma que sigue:

Antonio Salgado, Director (interino) de la Escuela Rural "Manuel Bonilla", de la aldea San Pedro Abajo, del Municipio de Catacamas, para hacer licencia por maternidad (1) un mes a la Profesora Graciela Zavala de Pacheco, a partir del 1° de noviembre.

María Carmelina Rivas Ruiz, Directora (interina) de la Escuela "Timoteo Muñoz", de la aldea La Empalizada, Municipio de Juticalpa, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Guillermina Paguada de Sarmiento, un (1) mes, a partir del 1° de noviembre.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3075

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las

pruebas finales del presente año lectivo, en el Instituto "Dionisio de Herrera", de San Pedro Sula, nombradas por el Director del mismo, en la forma siguiente:

EXAMENES ORDINARIOS

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso Sección "A"

Idioma Nacional, Profesores Laura M. Gravina, Efraín Castellanos y Victoria Borjas C.

Inglés, Ingeniero Arturo Castillo, Profesores Leonel Coello y Concepción de Rivera.

Matemáticas, Profesores Mario Zavala R., Herlindo Reyes y Virgilio Rodríguez.

Estudios Sociales, Profesores Teodosio Mejía, María Luisa Panchamé de Gómez y Carlos Alberto Campos.

Ciencias Naturales, Profesores Ramón Flores M., Laura M. Gravina y Guadalupe Sarmiento.

Educación Musical, Profesora Laura M. Gravina, Raúl Figueroa López y Olga de Zúñiga.

Artes Plásticas, Profesores Laura M. Gravina, José E. Mejía U. y Zoila de Gravina.

Educación Moral y Cívica, Profesores Teodosio Mejía, Lorenzo Sevilla y Nora Rivera de Tróchez.

Primer Curso Sección "B"

Idioma Nacional, Profesores Francisco Chávez, Dora Pineda y Caridad Castillo.

Inglés, Ingeniero Arturo Castillo, Profesoras Olga Yones y Rosaura Rivera.

Matemáticas, Profesores Federico E. Rosales, Roberto Altamirano y Carlos Inestroza.

Estudios Sociales, Profesores Teodosio Mejía, Ramón A. Flores y Victoria Borjas.

Ciencias Naturales, Profesores Ramón Flores M., Teodosio Mejía y Laura M. Gravina.

Artes Plásticas, Profesores Francisco Chávez, Zoila de Gravina y Olga de Zúñiga.

Educación Musical, Profesores Federico E. Rosales, Eliseo Sarmiento y Olga de Zúñiga.

Educación Moral y Cívica, Profesores Teodosio Mejía, Lorenzo Sevilla y Federico Rosales.

Segundo Curso Sección "A"

Idioma Nacional, Profesores Mario Zavala R., Randofo Discua y Rubén Rodríguez.

Inglés, Ingeniero Arturo Castillo, Leonel Coello y Concepción de Rivera.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público y para los efectos de ley hace saber: Que en la audiencia señalada para el día martes quince de junio del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Ochenta y seis caballerías de tierra y nueve mil seiscientos veinticinco diez milésimas de caballería, todas medida antigua, situadas en Azacualpa, comprensión Municipal de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, limitadas así: Al Norte, montaña nacional; al Sur,

Educación para el Hogar, Profesoras Laura M. Gravina, Ondina Martínez y Zoila de Gravina.

Artes Manuales, Profesores Teodosio Mejía, Ramón Flores M. e Ingeniero Arturo Castillo.

Educación Musical, Profesores Laura M. Gravina, Benjamín Acevedo y Olga de Zúñiga.

Enseñanza Agropecuaria, Profesores Teodosio Mejía, Federico E. Rosales y Bachiller José E. Mejía U.

EDUCACION COMERCIAL

Primer Curso

Idioma Nacional, Profesor Mario Zavala R., Reverendo Antonio Coll y Profesor Marcos Ramos.

Inglés Comercial, Profesor Leonel Coello, Ingeniero Arturo Castillo y Profesora Olga Yones.

Matemáticas de la Contabilidad, Profesores Mario Zavala R., Herlindo Reyes y Florentino Martínez.

Contabilidad, Peritos Mercantiles Raúl Galeas, Manuel Zúñiga y Raúl Rodríguez.

Estadística, Profesores Federico Rosales, Florentino Martínez y Licenciado Samuel Bográn h.

Nociones de Sociología, Licenciados Lorenzo Sevilla, Samuel García y García y Roldolfo Discua.

Nociones de Derecho, Licenciados Lorenzo Sevilla, Federico Rodríguez y Roberto Bográn.

Nociones de Economía Política, Licenciados Lorenzo Sevilla, Samuel Bográn y Arturo Martínez.

(CONTINUARA)

sitio de Santa María; al Este, sitios de la Municipalidad de Catacamas, Quebrada de "Los Mezcales" y Río Guayambre de por medio, y al Oeste, el mismo sitio de Santa María y Quebrada de Guajiniquil. Que este terreno lo adquirió su representado por adjudicación judicial, según consta de Escritura Pública autorizada por el Notario don Armando Aguiluz, el veintitrés de junio de mil novecientos treinta y ocho y está inscrito al número cuatrocientos setentidós, folios trescientos ochenta y cuatro y trescientos ochenta y cinco del Tomo Segundo del Registro de la Propiedad del departamento de Olancho; b) Sesenta caballerías de tierra, medida antigua, en el sitio Santiago de Azacualpa, comprensión de la ciudad de Juticalpa, indicada con estos límites: al Norte, montaña nacional, que divide el mencionado sitio con el de San Felipe; al Sur, el Río Guayape y montaña nacional; al Oriente terreno de Catacamas, y al Poniente, sitio de El Junquillo, perteneciente a la Jurisdicción de El Paraíso, estando inscrito este inmueble bajo el número cuatrocientos sesenta y nueve, folio trescientos ochenta y tres del Tomo Segundo del Registro de la Propiedad del departamento de Olancho, inmueble que también adquirió el Banco de Honduras por adjudicación judicial, según consta de la misma Escritura Pública autorizada por el Notario Armando Aguiluz, en el lugar y fecha indicados; c) Catorce caballerías de tierra, medida antigua, en el sitio de San Francisco de El Corral, en la Jurisdicción Municipal de la misma ciudad de Juticalpa, con estos límites: al Norte, encuentro del Río Juticalpa y el de Guayape, tierra de La Empalizada; al Sur, serranía nacional; al Oriente, tierras del Capitán Baltazar Herrera, que es el sitio de Santa Rosa de Escamile, y al Poniente, tierras del Capitán Julián Cáliz, hoy sitio de San Felipe; que este terreno fue adquirido en la misma forma que los anteriores y está inscrito a favor de su representada con el número cuatrocientos setenta, folios trescientos ochenta y tres y trescientos ochenta y cuatro del Tomo Segundo del mismo Registro; d) Seis caballerías de tierra, medida antigua, en el sitio de "Los Mezcales", en jurisdicción de la ciudad de Juticalpa, con estos límites: al Norte, río de Guayape; al Sur, montaña nacional; al Este, serranía nacional, y al Oeste, montaña nacional y Río de Guayape; que este terreno también fue adquirido por el Banco de Honduras en la misma forma que los anteriormente deslindados, y está inscrito a favor del Banco de Honduras, con el número cuatrocientos setenta y uno, folio trescientos ochenta y cuatro del Tomo Segundo del indicado Registro; que todos los terrenos de que hace referencia están libres de gravamen. Los anteriormente descritos inmuebles fueron valorados por el Perito nombrado por este Tribunal, Ingeniero Jorge Allan Aguiluz Sarmiento, en la suma de sesenta mil ochocientos lempiras, y se rematarán para con su produc-

to cancelar la cantidad de ocho mil cuatrocientos noventa y nueve lempiras con noventa y nueve centavos, que la Ganadera de Azacualpa, S. de R. L., es en deberle al señor Aurelio Zavala Turcios, y se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1965.

J. Alcides Aguilar,
Secretario.

Del 4 al 12 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinticinco de junio próximo, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa situada en el Barrio del Perpetuo Socorro, de la ciudad de Comayagüela, paredes de piedra, ladrillo y madera, cubierta con tejas de tres piezas hacia la calle y dos piezas paredes de piedra y ladrillo, y están divididas por un portón, y miden en conjunto diez varas veintidós pulgadas de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor volado, habiendo, además, dos cocinas de la misma construcción y un pequeño cuarto de servicio de baño. Todo el inmueble está ubicado en un solar cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Norte, dieciséis varas y seiscientos setenta milésimas de vara, colindando con el Lote Número Ocho de herederos de doña Emma v. de Bonilla; al Sur, dieciséis varas y seiscientos setenta milésimas de vara, colinda con Lote Veintium de Encarnación Andino, calle de por medio; al Este, cincuenta varas, con Lotes Diecisiete de Armando Pagett y herederos de doña Emma v. de Bonilla; y al Poniente, cincuenta varas, con la misma sucesión de Bonilla. Se incluyen las mejoras siguientes: siete piezas de cuatro por cuatro varas cuadradas cada una, con su acera respectiva, paredes de piedra y ladrillo, entejadas, piso de ladrillo de cemento, cielos de machimbre, con dos servicios sanitarios, dos baños y un lavadero, con instalación de luz eléctrica. Esta construcción forma un solo cuerpo, y tienen los mismos límites del inmueble descrito anteriormente. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del señor Gonzalo Zapata Ramírez con el Número 52, Folios 45 y 46, Tomo 153, del Registro de la Propiedad del departamento Francisco Morazán. El inmueble descrito se rematará para con su producto cancelar cantidad de lempiras, intereses y costas, que el señor Gonzalo Zapata Ramírez, adeuda al señor don Esteban Mendoza. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 16.000.00, valor asignado por las partes de común acuerdo, en la escritura de hipoteca.—Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1965.

LEO VALLADARES L.,
Secretario.

Del 29 M. al 21 J. 65.

Matemáticas, Profesores Federico E. Rosales, Lillo P. Glorioso y Roberto Altamirano.

Estudios Sociales, Teodosio Mejía, Denis S. Dubón y Concepción de Milla.

Ciencias Naturales, Profesores Ramón Flores M., Laura M. Gravina y Raúl Rivera M.

Artes Plásticas, Profesores Laura M. Gravina, Teodosio Mejía y José E. Mejía U.

Educación Musical, Profesores Laura M. Gravina, Raúl Figueroa López y Olga de Zúñiga.

Educación Moral y Cívica, Profesoras Laura M. Gravina, Lorenzo Sevilla, Concepción Cerrato Díaz.

Segundo Curso Sección "B"

Idioma Nacional, Profesores Francisco Chávez, Marco Ramos y Federico E. Rosales.

Inglés, Ingeniero Arturo Castillo, Olga Yones y Alicia Romero.

Matemáticas, Profesores Federico E. Rosales, Roberto Altamirano y Arturo Castillo.

Estudios Sociales, Profesores Teodosio Mejía, Francisco Chávez y Caridad Castillo.

Ciencias Naturales, Profesores Ramón Flores M., Rebeca de Gutiérrez y Teodosio Mejía.

Artes Plásticas, Profesores Francisco Chávez, Zoila de Ramos y Federico E. Rosales.

Educación Musical, Profesores Federico E. Rosales, Olga de Zúñiga y Jorge A. Fuentes.

Educación Moral y Cívica, Profesor Teodosio Mejía, Licenciado Roldolfo Discua, Profesora Rebeca de Gutiérrez.

Tercer Curso Sección "A"

Idioma Nacional, Profesor Teodosio Mejía, Reverendo Antonio Coll y Profesor Rubén Antúnez C.

Inglés, Ingeniero Arturo Castillo, Profesores Leonel Coello y Caridad Castillo.

Matemáticas, Bachiller Lillo P. Glorioso, Profesor Federico Rosales, señor Herlindo Reyes.

Estudios Sociales, Profesores Mario Zavala R., Teodosio Mejía y Rebeca de Gutiérrez.

Ciencias Naturales, Profesores Ramón Flores M., Rubén Rodríguez y Laura M. Gravina.

Artes Industriales, Profesores Teodosio Mejía, Ramón Flores M. y Arturo Castillo.

Educación para el Hogar, Profesoras Laura M. Gravina, Clorinda de Pérez y Zoila de Gravina.

Educación Musical, Profesores Laura M. Gravina, Benjamín Acevedo y Olga de Zúñiga.

Educación Moral y Cívica, Profesores Mario Zavala R., Licenciado Lorenzo Sevilla y Profesora Ondina Martínez.

Tercer Curso Sección "B"

Idioma Nacional, Profesores Francisco Chávez, Tula Bográn de Güell y Samuel Castellón.

Inglés, Ingeniero Arturo Castillo, Profesoras Olga Yones y Alicia Romero.

Matemáticas, Profesor Federico E. Rosales, Ingeniero Arturo Castillo y Bachiller, Roberto Altamirano.

Estudios Sociales, Profesores Mario Zavala R., Francisco Chávez y Laura M. Gravina.

Ciencias Naturales, Profesores Ramón Flores M., Rebeca Pérez de Gutiérrez y Dora Pineda.

Artes Industriales, Profesores Teodosio Mejía, Ramón Flores M. e Ingeniero Arturo Castillo.

Educación para el Hogar, Profesoras Laura M. Gravina, Adriana de Iraheta y Zoila de Gravina.

Educación Musical, Profesores Federico E. Rosales, Jorge Fuentes y Lilian v. de Hever.

Educación Moral y Cívica, Profesores Francisco Chávez, Concepción Cerrato Díaz y Concepción de Milla.

CICLO DIVERSIFICADO

Primer Curso de Educación Normal

Idioma Nacional, Profesores Mario Zavala R., Tula Bográn de Güell, Zoila de Gravina.

Matemáticas, Profesores Federico E. Rosales, Constantino Pineda F. y Roberto Altamirano.

Historia de Honduras y Centro América, Profesores Laura M. Gravina, Antonio Coll y Concepción de Milla.

Biología General y Pedagógica, Profesores Ramón Flores M., Mercedes S. de Pineda y Doctor Arturo Torres Wills.

Ciencias Físicas y Químicas, Profesor Ramón Flores M., Doctor Arturo Torres W. y P. Q. Conrado Bonilla.

Pedagogía General, Profesores Mario Zavala R., Efraín Castellanos y Julio Borjas D.

Psicología General, Profesores Laura M. Gravina, Samuel Castellón y Adriana Ortega de López.

Dibujo y Modelado, Profesores Federico E. Rosales, Ramón Flores M. y Caridad Castillo.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2o. de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes catorce de junio del año en curso, a las dos de la tarde se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de solar, ubicado en esta ciudad, comprendido en el Fraccionamiento de Sipile, siendo sus límites y dimensiones: al Norte, veintiuna varas, cinco décimas, con lote 13 de la letra "L"; al Sur, veintisiete varas, cinco décimas, con lote 11 de la letra "L"; al Oeste, quince varas, con lote 6 y 7 de la letra "M", y al Este, quince varas con lote de Santos Soto Sucesores, con trescientas cuarentisiete varas cuadradas de superficie; hay en dicho terreno construidas dos piezas de bahareque, con techo de tejas, de seis por seis varas, con un muro de piedra de cantería, pisos de tierra, dos cocinas, servicio de luz eléctrica, cercado todo el terreno con maderas; inscrito a favor de la señora Demetria Chirinos con el número 239 y folios 327 y 328 del Tomo 167 del Registro de la Propiedad de este departamento. Y se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que la señora Demetria Chirinos es en deberle al señor José Ramón Durón, advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Dos Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1965.

CONRADO VÁSQUEZ,
S. P. L.

Del 20 M. al 11 J. 65.

Patentes de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura de Gobierno.—Poder Ejecutivo.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Tor-Isteg Steel Corporation S. A. H., una corporación de Luxemburgo, fabricantes domiciliados en N° 19 Aldringer, Luxemburgo, Luxemburgo, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, como revalida de

la Patente Luxemburguesa N° 35.339 por veinte (20) años que corren a partir del 31 de julio de 1957, conforme al certificado adjunto, para el invento denominado: BARRA DE ARMADURA PARA TRABAJOS DE HORMIGÓN, según la Memoria, Descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones y Dibujos, que se presentan por duplicado, a fin de que admitida esta solicitud con los documentos indicados, se le dé el trámite de ley y una vez pagados los derechos correspondientes en la Tesorería General de la República conforme a vuestra orden de pago, se otorgue dicha Patente de Invención a favor de mi representada y que se extienda la constancia de vuestra resolución acompañada de la copia de la Memoria, Descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones y Dibujos conforme a la ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 J. y 12 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura de Gobierno.—Poder Ejecutivo.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Tor-Isteg Steel Corporation S. A. H., una corporación de Luxemburgo, domiciliada en N° 19, Rue Aldringer, Luxemburgo, Luxemburgo, fabricantes, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, como revalida de la Patente Luxemburguesa N° 35.334 por veinte (20) años que corre a partir del 30 de julio de 1957, conforme al documento adjunto, para el invento denominado: BARRA DE ARMADURA PARA HORMIGÓN según la Memoria, Descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones y Dibujos, que se presentan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud con los certificados adjuntos, se le dé el trámite de ley y una vez pagados los derechos correspondientes en la Tesorería General de la República conforme a vuestra orden de pago, se otorgue dicha Patente de Invención a favor de mi

representada y que se extienda la constancia de vuestra resolución acompañada de la copia de la Memoria, Descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones y Dibujos en conformidad con la ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 J. y 12 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de abril de año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura de Gobierno.—Poder Ejecutivo.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Monsanto Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros, domiciliados en 800 North Lindbergh Boulevard, en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a pedir Patente de Invención por veinte (20) años, para el invento de los señores John Frank Olin, de 358 Sudbury Lane, Ballwin, Missouri, y Philip Curtis Hamm, de 50 Wingfield, Glendale, Missouri, Estados Unidos de América, ambos químicos, de nacionalidad norteamericana, invento que se denomina: N-HALÓGENO-ALFA-ALÓGENO-ACETANILIDAS, SU PREPARACIÓN Y EMPLEO HERBICIDA, según la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos, excepto los del texto, por tratarse de un simple sistema de procedimiento, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que, una vez admitida esta solicitud, con la documentación indicada, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos respectivos en la Tesorería General de la República, conforme a vuestra orden de pago, se otorgue dicha patente de invención a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria y reivindicaciones juntamente con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., diez de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 J. y 12 J. 65.

DENUNCIA MINERA

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 10 de mayo de 1965, se admitió el denuncia de la zona minera, que dice: "Denuncio de zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Nosotros, Olive-

rio Lezama Gallo, soltero, militar, Carlos Humberto Rodríguez Williams, Perito Mercantil, José Eleuterio Pineda, Doctor en Farmacia, Jorge Bustillo Andino, mecánico electricista, Ernesto Bustillo Andino, motorista, Juan Lezama Lazo, agricultor, el primero, soltero, vecino de Nacaome, departamento de Valle; el segundo, vecino de Choluteca; el tercero vecino de Langue, departamento de Valle; el cuarto de este Distrito Central; el quinto vecino de Nacaome; el sexto vecino de Langue, departamento de Valle, todos mayores de edad, casados, menos el primero, respetuosamente comparezco ante Ud. a denunciar para adquirirla y explotarla, la zona minera llamada "Helen", situada en jurisdicción de Nacaome y Goascorán, propiamente en el lugar llamado El Guayabo, aldea de Piedras Blancas, la que produce oro, plata y otros metales, con una extensión de (200 ha.) doscientas hectáreas, y limita así: Al Norte, camino que conduce de Nacaome a Alianza, por el paso de Las Carreteras; al Sur, sobre la calle que conduce al Zorrillo, calle de Provincias; al Este, con el caserío de El Guayabo y jurisdicción de Nacaome, y al Oeste, con calle de Provincias al caserío de Piedras Blancas a la Aldea, o caserío La Coyoto.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1965.—(f) Oliverio Lezama Gallo.—(f) Carlos H. Rodríguez Williams.—(f) José E. Pineda.—(f) Jorge Bustillo A.—(f) Ernesto Bustillo A.—(f) Juan Lezama L.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1965.

Héctor Molina García,
Ministro de Recursos Naturales.
11 J. 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The American Tobacco Company, una corporación del Estado de New Jersey, manufactureros domiciliados en 150 East 42nd Street, Ciudad y Estado de Nueva York, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a

solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PINNACLE

palabra, según el elisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 772 691, inscrito el 7 de julio de 1964, a favor de la misma compañía en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege cigarrillos en general; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos mismos o a sus empaques, paquetes, cajas, envoltorios que los contienen por medio de impresiones, placas, grabados, estarcidos marbetes, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 y 21 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Norwich Pharmacal Company, una corporación del Estado de Nueva York, manufactureros domiciliados en Eaton Avenue, Ciudad de Norwich, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LOROPHYN

palabra, según el elisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 417240 del 16 de octubre de 1945, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege una preparación vaginal; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de im-

presiones, etiquetas, marbetes, grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 y 21 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Guillete Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en 15 West First Street, Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TAME

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 701.520 del 19 de julio de 1960, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege un lavado contra la caspa; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, o a los paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 y 21 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Ha-

cienda, hace saber: que con fecha veintisiete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Miles Laboratories Inc., una corporación del Estado de Indiana, manufactureros domiciliados en 1127 Myrtle Street, Ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Viteen

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege una preparación o producto en pastillas o en polvo para consumo humano, con fines de compensar cualquier deficiencia vitamínica en la dieta, en conformidad con el certificado de registro N° 395.158 de 12 de mayo de 1942, inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, y renovada el 12 de mayo de 1962; la marca, independiente de tamaño o color, se aplica o fija a los envases, paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 y 21 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Roberto Perdomo Paredes, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en representación de la Compañía "Omega Chemical Company", Sociedad Organi-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la firma The Fuller Brush Company, una corporación del Estado de Connecticut, manufactureros domiciliados en 88 Long Hill Street, East Hartford, Connecticut, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Fuller" y Diseño, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 539.836, inscrito el 27 de marzo de 1951, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege sustancias para pulimento o acabado de muebles, crema para brillo de muebles, cera líquida para pulir, cera en pasta para pulir, cera de pulir rápida en secar; la marca, independiente de tamaño o color, se aplica o fija a los envases, empaques, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1965.



11 y 21 J. 65.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

zada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva Jersey y domiciliada en 257 Cornelson Avenue, Jersey City 2, Estados Unidos de Norte América, vengo a pedirle el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en la palabra:

LINIMENTO OMEGA

adoptada como marca de fábrica para amparar, distinguir y proteger el producto que elabora mi representada en su domicilio social, que se utiliza para aliviar los dolores musculares, reumáticos y artríticos; se aplica a los productos, impresa, grabada en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los empaques, cajas, envoltorios y envases que los contienen en la forma acostumbrada en la industria y el comercio. Acompaño el poder, clisé, etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando el trámite correspondiente y en su oportunidad otorgar el Acuerdo y Certificación concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., quince de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Roberto Perdomo Paredes". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 y 21 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

linata, un arco y dos figuras de animales. La marca así



descrita se conoce como "Escudo Bilsa", distingue la fabricación y venta de suelas, tacones de hule, zapatos y artículos de vestuario, de fabricación de mi representada, y se usa mediante etiquetas impresas adheridas a los productos o en cualquier otra forma. Acompaño los documentos de ley y ruego se admita la presente solicitud y se le dé el trámite correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., mayo veinticinco de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 y 21 J. 65.

de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Economía y Hacienda (Oficina de Marcas).—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en calidad de apoderado de La Bilbaína S. A., una sociedad del domicilio de la ciudad de San José, República de Costa Rica, como lo compruebo con el poder que acompaño, con todo respeto comparezco ante esa Secretaría a solicitar el registro y depósito a favor de mi representada de una marca que se encuentra registrada bajo el número treinta y un mil setenta y cuatro, folio setenta y cuatro del tomo noventa y dos del libro de inscripciones del Registro de Costa Rica, registro que se verificó el veintiséis de febrero del año en curso, como aparece de la certificación que acompaño. La marca indicada consiste en un símbolo que representa las líneas exteriores de un escudo sobre el que están trazadas líneas paralelas horizontales. Sobre el escudo, al centro, está superpuesto un rectángulo con fondo blanco y en el interior del rectángulo dibujadas unas torres, una esca-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Emhart Corporation, una corporación del Estado de Connecticut, cuya dirección es P.O. Box 1620, en la ciudad de Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca denominada:

HILL

y diseño, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 786.009 del 2 de marzo de 1965, inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege aparatos refrigerados para almacenes; la marca, independiente de tamaño, color, se aplica o fija a los artículos mismos, o a los paquetes, empaques, cajas, y envoltorios que los contienen, por medio de placas, etiquetas, marbetes,

grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 21 J. y 19 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la casa Warner-Lambert Pharmaceutical Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en 201 Tabor Road, Ciudad de Morris Plains, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SMITH BROTHERS



& Retrato, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 597.348 de 2 de noviembre de 1964, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege pastillas contra la tos y jarabes contra la tos; la marca, independiente de tamaño, o color se aplica o fija a los envases, recipientes, empaques, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, marbetes, grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 21 J. y 19 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la casa Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginie, manufactureros domiciliados en 460 Park Avenue, Nueva York 22, Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Research Seal-Band" ;y]Dibujo, en español "Sello-Banda de Investi-

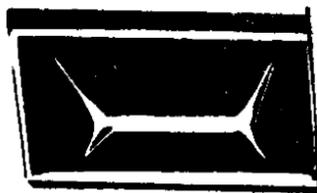


gación" y Dibujo, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 782.716, inscrito el 5 de enero de 1965, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América marca que ampara, distingue y protege drogas y preparaciones medicinales y farmacéuticas para usos humanos y usos veterinarios; la marca, independiente de tamaño o color se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de etiqueta, impresiones, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 21 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía E m h a r t Corporation, una corporación del Estado de Connecticut, cuya dirección es P. O. Box 1620, en ciudad de Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en una letra: "H",



estilizada, según el clisé y conforme a los adjuntos certificados de registro N° 762.727 del 7 de enero de 1964 y N° 767.547 del 31 de marzo de 1964, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege aparatos no refrigerados para almacenes,

incluyendo estanterías, perchas para exhibiciones, mesas para acomodar y pabellones y aparatos para colocar verduras secas; vitrinas refrigeradas de exhibición, es decir productos tanto refrigerados como no refrigerados; la marca, independiente de tamaño o color, se aplica o fija a los

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

artículos mismos o a sus empaques, cajas o envoltorios que los contienen, por medio de placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 21 J. y 19 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 6 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Ford Motor Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros, domiciliados en The American Road, ciudad de Dearborn, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, según

el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca inicial hondureña, de la marca de fábricas denominada:

SELECT-O-SPEED

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege chasis, partes principales y accesorias para automóviles, tractores, camiones y buses; baterías, generadores, motores eléctricos, motores eléctricos de arranque y sus partes, distribuidores y sus partes, alambrados eléctricos, switches, antenas eléctricas, lámparas eléctricas, voltajes, reguladores, resistencias, condensadores, relays, fusibles, portálámparas, partes de máquinas explosivas, transmisiones, cajas de velocidades y sus partes; juntas universales, juego de breques y sus partes, juego de clob, ejes, moñes, subría y flechas de ensamble; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos mismos, o a los paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 21 J. y 19 J. 65.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha tres de junio del año en curso, dictó sentencia declarando a Victor Ortega Hernández, heredero ab intestato de su difunta madre natural Isabel Ortega Ramírez, fallecida el seis de enero de mil novecientos cuarenta en este Distrito Central, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1965.

ORLANDO CARI/S C.

Sec.

11 J. 65.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón						
Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.80
Franco Belga	0.0202	0.0404
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Sulzo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2781	0.5562
Corona Sueca	0.1947	0.3894
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.001602	0.003204
Dólar Canadiense	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

PARA MEJOR SEGURIDAD
Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.